

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron de San Sebastián con dirección á esta Corte, llegaron anoche sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre.)

Universidad Literaria de Valladolid

CIRCULAR

En cumplimiento á lo prevenido por el art. 84 del Reglamento orgánico de primera enseñanza, fecha 6 de Julio de 1900, en el cual se dispone, «que en toda localidad donde existan escuelas completas, los maestros que las desempeñen quedarán obligados á dar clase nocturna para enseñanza de adultos, percibiendo, por este servicio, la gratificación que les asignen los respectivos municipios, cuyo minimum será la cuarta parte del sueldo», teniendo en cuenta la importancia que para la educación y la cultura del pueblo ofrece la citada disposición, y la necesidad

imperiosa de cumplirla, tengo el honor de suplicar á las Juntas provinciales y locales de instrucción pública y á los maestros de este distrito universitario, que para la debida interpretación de lo dispuesto y ordenado, secunden, con la urgencia que el caso requiere, las órdenes de la superioridad, y las cumplimenten, procurando atemperarse á las prescripciones siguientes: 1.^a La matrícula en las escuelas de adultos se verificará en la primera quincena de Octubre, siendo la edad de los alumnos para su admisión desde los 14 años hasta los 30, pudiéndose admitir también á los que pasaran de esta edad, siempre que lo permitieran las condiciones del local destinado á esta enseñanza. 2.^a Los alumnos matriculados asistirán puntualmente á las clases, guardarán en ellas la compostura y respeto debidos, y si faltaran á las reglas de urbanidad y de buena crianza serán expulsados de dichas escuelas. 3.^a Las clases darán principio el día 15 de Octubre y terminarán el último día de Marzo, siendo su duración de hora y media. 4.^a Las Juntas locales de primera enseñanza, de acuerdo con el maestro, fijarán la hora de entrada, según la época y condiciones de la localidad. 5.^a Las asignaturas que deben enseñarse serán, lectura, escritura, aritmética, gramática y geometría ó agricultura, según las localidades. Los sábados podrán dedicarse al repaso de la doctrina cristiana.

Todas estas enseñanzas tendrán un carácter esencialmente práctico y con aplicación á los usos más comunes de la vida. 6.^a El pago de la gratificación y del material que debe de percibir el maestro será en la mis-

ma forma que las demás cantidades que percibe dicho funcionario. Para que el resultado de la enseñanza en las mencionadas escuelas sea todo lo satisfactorio posible, recomiendo el mayor celo tanto á las Juntas locales como á los maestros, que son los encargados de tan alta misión.

Valladolid 7 de Octubre de 1901.
—El Rector, Dr. Vicente Sagarra.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En vista de las renunciaciones presentadas por los respectivos concesionarios de las minas tituladas «María», núm. 7.680; «Cualquier cosa», núm. 7.698; «Juliana», núm. 8.381; «Margarita», número 6.681; «San Luis», núm. 7.468, y «San Antonio», núm. 6.788, el señor Gobernador civil se ha servido admitirlas, declarando en consecuencia sin curso y fenecidos los expedientes y franco y nuevamente registrable el terreno de sus demarcaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 12 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Junta provincial de Instrucción pública

RELACION de las escuelas públicas vacantes en esta provincia que con arreglo á lo prevenido en el artículo segundo del Reglamento de 6 de Julio último deben proveerse por

CONCURSO ÚNICO

ESCUELAS	Dotación		Retribuciones		Casa		OBSERVACIONES
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	
ESCUELAS COMPLETAS DE NIÑOS							
Carmona	625	»	si		si		
Cartes	625	»	si		si		
Elechas	625	»	si		si		
Lienores	625	»	si		si		
ESCUELAS COMPLETAS DE NIÑAS							
Catezón de Liébana	625	»	si		si		
Bustablado	625	»	si		si		
Arce	625	»	si		si		
Galizano	625	»	si		si		
Pesnés	625	»	si		si		
ESCUELAS INCOMPLETAS MIXTAS							
Coó	550	»	si		si		
Renedo, Quintanilla y Rucandio	500	»	si		si		
Bárcona de Toranzo	500	»	si		si		
Ruente	465	75	si		si		
Colo	400	»	si		si		
Pendes	400	»	si		si		
Caloca	400	»	si		si		
Barrio de Abajo	400	»	si		si		
Valdeprado y Cueva	400	»	si		si		
Tresviso	400	»	si		si		
Horna	400	»	si		si		
Ruerrero, Población y Rucandio	450	»	si		si		Nueva creación.
Aldueso	400	»	si		si		
Quintanasolmo	400	»	si		si		
Praves	400	»	si		si		
Pechón	400	»	si		si		
Cohicillos	400	»	si		si		
Mogro	400	»	si		si		
Santa Olalla	400	»	si		si		Nueva creación.
La Montaña	400	»	si		si		
Espinosa y Santa María	350	»	si		si		
Villacantiz	275	»	si		si		
SUSTITUCIONES							
Vega de Liébana (niños)	312	50	si		si		
Quintana de Soba (niñas)	312	50	si		si		

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los Profesores que deseen solicitarlas presenten en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, si los tienen, ó del certificado de buena conducta y título profesional, sino pertenecieren al Magisterio público.

Santander 27 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, Presidente, Enrique Polo de Lara.

LEÑAS		Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.— Meses	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones Pesetas
Especie						Ex- tension Hectrs.	Ta- sación Pesetas	
10 Roble	10	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	113	56	66	
40 Idem	40	Idem	Idem	3	228	114	154	
"	"	"	"	"	158	79	79	
100 Idem	100	Idem	Idem	3	113	56	156	
"	"	"	"	"	113	56	56	
50 Idem	50	Idem	Idem	3	200	100	150	
50 Hoja de roble	50	Poda	Fuente el Salce: N. fincas, E. y O. Riegas y S. monte de Villaverde	3	150	75	125	
100 Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	173	86	186	
50 Encina	50	Idem	Idem	3	120	60	110	
60 Alborto, agracio	60	Matarrasa	Trespiedra: N. Camino, E. fincas, S. río y O. fincas particulares	3	84	42	102	
"	"	"	"	"	293	175	175	
"	"	"	"	"	88	52	52	
"	"	"	"	"	263	158	158	
"	"	"	"	"	128	77	77	
200 Encina y arbus- to	200	Matarrasa	Llanguio: N. Helguera; E. Hayal, S. jurisdicción de Carranza y O. idem de Gibaja	3	135	108	308	
30 Roble	30	Poda	El Calero: N. y O. fincas, E. jurisdicción de Regules y S. Peña Vallina	3	78	62	92	
40 Encina	40	Idem	Bortal: N. río Gándara, E. sierra, S. jurisdicción de Rehoyos y O. idem de Santayana	3	77	61	101	
30 Roble	30	Idem	Entre carreteras, N. fincas, E. S. y O. sierras	3	90	72	102	
30 Haya	30	Idem	Cuadros: N. E. S. y O. sierra	3	78	62	92	
"	"	"	"	"	210	168	168	
"	"	"	"	"	320	256	256	
40 Roble	40	Idem	La Vega: N. sierra, E. monte de Villar, S. río, y O. fincas	3	77	61	101	
40 Haya	40	Idem	Arbal: N. S. y O. sierra y E. jurisdicción de Herada	3	222	177	217	
"	"	"	"	"	76	60	60	
40 Roble	40	Idem	Regato del Molino: N. Sobrido, E. Voto Escobal, S. río Rascón y O. arroyo	3	130	90	130	

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	Número y clase de árboles
110	Pesaguero	Hoyona, Dehesa y otro	Cueva	El pueblo	Hogares Ramón para el ganado	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	»	
111	Idem	Dehesa y otro	Lerones	Idem	Hogares	
112	Idem	Cuesta, Vernizo y otros	Lomeña	Idem	Idem Ramón	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	»	
113	Idem	Canales y otros	Pesaguero	Idem	Hogares Ramón	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	»	
114	Idem	El Dobro y otros	Idem	Idem	»	
115	Idem	Pámanes y otros	Valdeprado	Idem	Hogares Ramón	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	»	
116	Potes	Arabedes y Abanillas	Potes	El pueblo	»	
117	Idem	Tolives y Valmayor	Idem	Idem	Hogares	
118	Tresviso	Barreda	Tresviso	El pueblo	Hogares	
119	Idem	Valdediezma	Idem	Idem	Idem	
120	Vega de Liébana	Castro, Fonfría y otros	Barago	Idem	Hogares Ramón	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	»	
121	Idem	La Raíz, Lampa y otros	Barrio	Idem	Idem	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	
122	Idem	Tresa, Bregadas y otros	Bores	Idem	Idem	
123	Idem	Llaveranes y otros	Campollo	Idem	Idem Ramón	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	»	
124	Idem	Covino, Ranes y otros	Dobres	Idem	Idem	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	
125	Idem	Cuesta, Dullón y otros	Dobarganes y otros	Idem	Idem	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem Ramón	
126	Idem	Cuesta el Pino y otros	Ledantes y Villaverde	Idem	Hogares Ramón	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	»	
127	Idem	Acebalón y otros	Ledantes y otros	Idem	»	

LEÑAS	Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.—Meses	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones Pesetas
					Ex-tensión Hectrs.	Ta-sación Pesetas	
30 Roble y haya	30	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			
20 Hoja de roble	20	Poda	Mata de Cueva: N. monte de Valdeprado, E. carretera, S. fincas y O. río	3	480	384	434
50 Roble y encina	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	100	80	130
40 Roble y haya	40	Idem	Idem	3			
40 Hoja de roble	40	Poda	Palomera: N. término de Piasca, E. idem de Yebas, S. fincas y O. Vega de Liébana	3	408	326	406
30 Roble	30	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			
30 Hoja de roble	30	Poda	Las Canales: N. fincas, E. y S. río y O. Pico de Cerra	3	263	210	270
»	»	»	»	3	94	75	75
50 Roble y haya	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			
30 Hoja de roble	30	Poda	Los Secos: N. fincas, E. término de Polaciones, S. y O. Cabe-zuela	3	835	668	748
»	»	»	»	3			
150 Alcornoque y alborto	150	Muertas y rodadas de alcornoque y matorrasa de alborto	Todo el monte	3	180	144	144
50 Haya	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	150	120	270
50 Idem	50	Idem	Idem	3	141	84	134
				3	250	150	200
100 Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			
100 Hoja de roble	100	Poda	Sopeñas: N. y S. fincas, E. río y O. Monte de la Vega	3	411	205	405
20 Idem	20	Idem	Montecillo: N. y S. fincas, E. río y O. Basnas	3			
40 Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	292	146	206
50 Roble	50	Idem	Idem	3	170	85	135
50 Idem	50	Idem	Idem	3			
50 Hoja de roble	50	Poda	La Mata: N. camino, E. S. y O. fincas	3	313	156	256
100 Idem	100	Idem	La Rasa, N. Peña, E. y S. fincas y O. monte de la Vega	3			
100 Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	321	160	360
100 Idem	100	Idem	Idem	3			
50 Hoja de roble	50	Poda	Mata Virueca: N. E. y S. fincas y O. monte Onquemada	3	246	123	273
50 Roble y haya	60	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			
40 Hoja de roble	40	Idem	Obaos: N. monte de Vejo, E. S. y O. fincas	3	610	305	405
»	»	»	»	3	81	40	40

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	Número y clase de árboles
128	Vega de Liébana	Mataparis y otros	Pollayo	El pueblo	Hegares	
129	Idem	Becerral, Sodonga y otros	Toranzo	Idem	Idem	
130	Idem	Hoyo Orejón y Lluéves	La Vega	Idem	Idem	
131	Idem	Mata de Peñas y otros	Idem	Idem	Idem	
132	Idem	Dobra de Tolina	Idem	Idem	Idem	
133	Idem	Onquemada y otros	Vejo	Idem	Idem	
134	Idem	Megelines y otros	Idem	Idem	Ramón	
135	Idem	Picojaro	Tudes y Tollo	Idem	Hogares	
136	Idem	Vallejas de San Pablo	Tudes	Idem	Idem	
137	Idem	Sobre la Iglesia y otros	Valmeo	Idem	Idem	
138	Arredondo	Rocebrón y otros	Arredondo	»	»	»
139	Idem	Cerceillo, Remos y otros	Idem	»	»	»
140	Idem	Los Marcanos	Idem	»	»	»
141	Idem	Rolacia	Idem	»	»	»
142	Rasines	Valseca	Rasines	El pueblo	Hogares	
143	Soba	Peña Vallina	Aja	El pueblo	Hogares	
144	Idem	Ballota, Bortal y otros	Regules	Idem	Idem	
145	Idem	Escajadillo y La Ría	Astrana	Idem	Idem	
146	Idem	Argomedo y Lamarubia	Valcaba	Idem	Idem	
147	Idem	Entrambaspeñas	Valdicio y Calseca	Idem	Idem	
148	Idem	La Formosa y La Montesa	Idem	»	»	
149	Idem	Los Cerros, La Vega y otro	Bustancillez	Idem	Idem	
150	Idem	Peñalora y Rascón	Fresnedo	Idem	Idem	
151	Idem	Hazas	Hazas	»	»	
152	Idem	Cuesta Valnera	Herada	»	»	

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintidos del corriente Octubre, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de los efectos siguientes:

	Pesetas.
Un imperdible de brillantes en quinientas pesetas.....	500 00
Un par de aretes de brillantes, doblete de esmeraldas en trescientas cincuenta pesetas.....	350 00
Un reloj con diamante, cien pesetas.....	100 00
Un alfiler de corbata, quince pesetas.....	15 00
Doce cucharitas de plata y una tenacilla, cincuenta pesetas.....	50 00
Una tenaza de espárragos, treinta pesetas.....	30 00
Seis cucharitas de helados y una pala, treinta pesetas.....	30 00
Un cuchillo de plata veinticinco pesetas.....	25 00
Un cubierto para pescados, quince pesetas.....	15 00

Doce cuchillos de postre quince pesetas.....	15 00
Tres kilos trescientos gramos peso de cubiertos de plata á ciento cuarenta pesetas el kilo, cuatrocientas sesenta y dos pesetas..	462 00
Tres perlas falsas en un estuche sin valor.....	000 00

La subasta se hará por el importe total de mil quinientas noventa y dos pesetas y en un solo lote, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y el rematante deberá consignar, antes de tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado, ó justificar haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma referida.

Los antecedentes referidos á esta subasta obran en la escribanía de don Jesús Escobio, Méndez Núñez, trece, cuarto, procedentes del ejecutivo, promovido por el procurador don Adolfo Santos Ruano, en nombre de don Arturo González Gutiérrez, contra don Joaquín Lecanda Toca, sobre reclamación de setecientas pesetas.

Santander ocho de Octubre de mil novecientos uno. — Eladio Gómez Calderón. — Por su mandado, Jesús Escobio.

Anuncios particulares

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao
Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

Almacén de Carbones Minerales

SE VENDE

PAPEL VIEJO

En la Imprenta de este periódico

IMPRESA

DE LA

Viuda de Atienza

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA